

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

**MATERIA: DECLARA ABANDONO DE
PROCEDIMIENTO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 98

Temuco, 03 MAYO 2016

VISTOS:

1.-Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Art 2° del Decreto Supremo N° 40 de 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N°55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normas aplicables al proyecto.

2.- Carta de fecha 12 de enero de 2016, donde el Sr. Carlos Reyes Gajardo., solicita pertinencia por proyecto "Extracción de Áridos en Borde Río, sector La Junta Vega Traitraico" en la comuna de Nueva Imperial.

3.- Carta SEA N°20 de fecha 5 de febrero de 2016, solicita antecedentes para emitir pronunciamiento.

4.- Carta SEA N°52 de fecha 7 de abril de 2016, reitera solicitud de antecedentes para emitir pronunciamiento.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el proyecto "Extracción de Áridos en Borde Río, sector La Junta Vega Traitraico" en la comuna de Nueva Imperial, consiste en la extracción de áridos que será producido y procesado en Planta de Áridos y será destinado para obras públicas y privadas.

2.- Que, mediante Carta SEA N° 20/16, el Servicio de Evaluación Ambiental, fija plazo de treinta días hábiles para complementar la información faltante y que dice relación con precisar si el desarrollo de la actividad de extracción, corresponde a un cuerpo o curso de agua o a un pozo o cantera, señalar si la extracción corresponde a un pozo o cantera, el N° Rol y superficie predial, señalando las proyecciones de extracción total en volumen y superficie involucrada, señalar si se han ejecutado otras faenas de extracción, incluyendo su año de ejecución. Además se deberán detallar superficies y volúmenes extraídos como también copia de autorizaciones otorgadas por la Municipalidad de Nueva Imperial, para la ejecución de los Derechos de Extracción, precisar período de extracción, tiempo de vida útil del proyecto, complementar con plano de planta que identifique áreas de extracción, áreas de acopio, áreas de procesamiento, instalaciones y red de camino a utilizar, aclarar la potencia instalada en kVA para el desarrollo de la actividad de extracción, que considere todos los tipos de energía y/o combustibles a utilizar, identificar el tipo de procesamiento de áridos al cual se hace referencia, señalando si este hace uso de agua, en caso de ser afirmativo señalar cantidades, tratamiento y disposición, si el proyecto corresponde a una extracción en pozo o cantera, adjuntar antecedentes legales del predio en cuestión, que permitan acreditar la propiedad y/o arriendo de éste.

3.- Que, mediante Carta SEA N°52/16, el Servicio de Evaluación Ambiental, nuevamente solicita la información anteriormente descrita y fija plazo de siete días hábiles para aclarar la información mencionada en el considerando N°2 de la presente resolución, anunciando que en caso contrario se declarará abandono de procedimiento de conformidad al artículo 43 de la Ley 19.880.

4.- Que, el Art 43 de la norma antes indicada, señala que se podrá declarar el abandono de un procedimiento cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración lo advertirá que si no se efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándosele al interesado

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** abandonado el procedimiento correspondiente a la emisión de pronunciamientos aludidos en la presente resolución, respecto del Proyecto Extracción de áridos en Borde Río, sector La Junta Vega Traitraico en la comuna de Nueva Imperial presentado por el Sr. Carlos Reyes Gajardo.

2. Se hace presente que procede en contra de la presente resolución el recurso de reposición, sin perjuicio de que el titular pueda ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE



RICARDO MORENO FETIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

LMV/DUS
Distribución:

- Titular
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA GDOC N°818/2016